

**VISTO:**

Las actuaciones del Expediente letra I n° 721/20 referente al Convenio entre el Ministerio de Obras Publicas representado por el Sr. Ministro Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS y la Municipalidad de Magdalena, representada por el Sr. Intendente Gonzalo PELUSO, Provincia de Buenos Aires Plan “ARGENTINA HACE II”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios y sus modificaciones, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que importa el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Decreto n° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 establece como objeto de LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales públicas e hídricas, como así también en los programas de inversión y pre inversión publica de su competencia y programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que corresponda a la jurisdicción.

Que la Municipalidad manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN ARGENTINA HACE II, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del PLAN “ARGENTINA HACE II”

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal de Magdalena D. GONZALO PELUSO y el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Publicas representado por el Sr. Ministro Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2020.-**

**Registrada bajo el N° 3750/20.-**



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

**PLAN "ARGENTINA HACE - II"**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**, Provincia de BUENOS AIRES representada en este acto por el señor Intendente Gonzalo Martín PELUSO (DNI N° 23.820.201), con domicilio en la calle Brennan N° 970 de la Localidad de MAGDALENA de la Provincia de BUENOS AIRES por la otra parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de **LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes,

*Ministerio de Obras Públicas*

programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el PLAN "ARGENTINA HACE - I", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 (RESOL-2020-27-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el PLAN "ARGENTINA HACE - II" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, Provincia de BUENOS AIRES, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE - II", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.



Ministerio de Obras Públicas

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN "ARGENTINA HACE – II", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del PLAN "ARGENTINA HACE – II" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II, identificado como IF-2020-41471361-APN#SGA#MOP, que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA:** El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II, identificado como IF-2020-41471361-APN#SGA#MOP, y que se estima en la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 13.698.997,00) se hará con aportes del "MINISTERIO", en la medida de sus disponibilidades económicas y con los alcances y en la proporción que se prevean en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

**TERCERA:** El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II, identificado como IF-2020-41471361-APN#SGA#MOP, y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso "EL MUNICIPIO" reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por "EL MINISTERIO".

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del "MINISTERIO" a través de

*Ministerio de Obras Públicas*

la plataforma <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2>, o la que en un futuro la reemplace.

**QUINTA:** Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del “MINISTERIO” y “LA MUNICIPALIDAD” suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II, identificado como IF-2020-41471361-APN#SGA#MOP. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, “LA MUNICIPALIDAD” deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este PLAN “ARGENTINA HACE – II”, en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por “EL MINISTERIO”.

**SEXTA:** A través del PLAN “ARGENTINA HACE – II” podrá financiarse hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por “LA MUNICIPALIDAD”. El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

**SÉPTIMA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del “MINISTERIO” serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por “EL MINISTERIO”.



*Ministerio de Obras Públicas*

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este “**CONVENIO MARCO**”, “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente “**CONVENIO MARCO**” y/o de los **ESPECÍFICOS** que como consecuencia se celebren, “**LAS PARTES**” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, “**LAS PARTES**” suscriben el presente “**CONVENIO MARCO**” en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal



*Ministerio de Obras Públicas*

**ANEXO I**

RESOLUCIÓN PLAN "ARGENTINA HACE - II" RS-2020-26615702-APN-MOP (RESOL-2020-27-APN-MOP) y ANEXOS PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP y IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP, Incluidos como archivos embebidos del presente.

**Lic. GONZALO M. PELUSO**  
Intendente Municipal



Ministerio de Obras Públicas

**ANEXO II**

IF-2020-41471361-APN#SGA#MOP, incluido como archivo embebido del presente.

**LIC. GONZALO M. PELUSO**  
Intendente Municipal





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-27-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Domingo 19 de Abril de 2020

Referencia: Resolución Creación Plan "ARGENTINA HACE - II" - EX-2020-24982326-APN-SGA#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2020-24982326-APN-SGA#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios, los Decretos N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 de este Ministerio de creación del PLAN "ARGENTINA HACE" y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, en fecha 9 de marzo de 2020 se dictó la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de creación del PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este Ministerio.

Que atento la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" ha producido durante el corto plazo transcurrido desde su creación, es menester ampliar la visión originariamente dada al mismo para transformarlo en una herramienta que permita contribuir efectivamente al financiamiento de distintos tipos de proyectos relativos a la ejecución de obras, cualesquiera sea su dimensión, llevadas adelante por parte de las Provincias o los Municipios u otros Entes, de manera de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de los argentinos a través de proyectos que mejoren sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en ese contexto resulta menester renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE - I", así como también instituir el PLAN "ARGENTINA HACE - II" a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas y que se enmarcan dentro de la competencia asignada a esta Cartera de Estado por la Ley de Ministerios N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus



modificatorios.

Que, en consecuencia, corresponde dotar al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u Otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que el PLAN "ARGENTINA HACE - II" tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales las de financiar y monitorear a través de la plataforma implementada al efecto, los proyectos que resulten aprobados.

Que los interesados cuyo proyecto resulte aprobado, ajustarán la mecánica de acreditación de la inversión efectuada conforme los lineamientos expuestos en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá incorporar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias, los Municipios y/u otros Entes.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir en primer lugar un Convenio Marco de adhesión al PLAN "ARGENTINA HACE - II" entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS o los Entes que así lo decidan y, posteriormente, la suscripción de un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y los mencionados en último término, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que el PLAN "ARGENTINA HACE - II" será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con el artículo 7 del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y Decretos N° 7/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.



Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase el ARTÍCULO 1° de la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°— Créase el Plan Nacional de Obras denominado PLAN “ARGENTINA HACE - I” en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.”

ARTÍCULO 2° — Créase el Plan Nacional de Obras denominado PLAN “ARGENTINA HACE - II” en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3° — El objeto del PLAN “ARGENTINA HACE - II” está dado por la contribución al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

ARTÍCULO 4°— Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE – II” creado por el art. 2° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5°— La Autoridad de Aplicación del PLAN “ARGENTINA HACE – II” será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quién tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 6°— El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio Específico.

ARTÍCULO 7° — Apruébase el Reglamento Particular del PLAN “ARGENTINA HACE – II” que, como Anexo I e Instructivo Anexo registrados bajo la PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP y el IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP respectivamente, forman parte integrante de la presente medida, los cuales deberán incorporarse como ANEXO a los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 8° — Apruébanse el modelo de Convenio Marco y el modelo de Convenio Específico, a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS u otros Entes que adhieran al PLAN creado en el ARTÍCULO 2° de la presente Resolución que, como Anexos II y III registrados bajo el IF-2020-25012833-APN-SGA#MOP e IF-2020-25012766-APN-SGA#MOP respectivamente, forman parte integrante



de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 9° — La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lic. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás  
Date: 2020.04.19 21:47:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis  
Ministro  
Ministerio de Obras Públicas



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Providencia**

**Número:** PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Abril de 2020

**Referencia:** Anexo I - Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE - II"

---

PLAN ARGENTINA HACE - II

Anexo I

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS
2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS | ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
3. APROBACIÓN DEL PROYECTO
4. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
  - Definición del Proyecto
  - Presentación

Lic. GONZALO M. PELUS  
Intendente Municipal



- Plazos y evaluación
- Aprobación y firma de Convenio
- Actos preliminares
- Ejecución del Proyecto
- Modificación del Proyecto
- Incumplimientos
- Rescisión
- Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
- Indemnidad

## 6. FINANCIAMIENTO

## 7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

## 8. TRANSPARENCIA

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El PLAN ARGENTINA HACE – II tiene como objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios u otros Entes. Es por ello que el Ministerio de Obras Públicas encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.



En el marco del presente Plan, serán las Provincias, los Municipios y otros Entes quienes tendrán a su cargo el diseño de proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su manutención y conservación posterior.

## 2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El PLAN ARGENTINA HACE - II financiará los proyectos que propongan las Provincias, los Municipios u otros Entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2> y que como Instructivo anexo forma parte integrante del presente.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

## ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

Las áreas temáticas, funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyectos) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

### 1. Consolidación Barrial

Los barrios como unidades de identidad colectiva, se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva. Asimismo, se configuran como los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar. En ese sentido, el Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, acortando distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales vialidades, y consolidar el espacio público para todos y todas.

- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento.



- Sistemas de escurrimiento y protección hidráulica (desagües pluviales, bocas de tormentas, alcantarillas, etc.).
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de los barrios a la trama urbana.
- Pavimentación, re-pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales: avenidas, bulevares, calles barriales.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.

## 2. Jerarquización de las centralidades urbanas

- Puesta en valor de los centros históricos de cada localidad.
- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, arterias viales jerarquizadas y plazas emblemáticas.
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de redes pluviales, la materialización de las veredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobiliario urbano (cestos, protecciones, bebederos, etc.)
- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.

## 3. Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

Recuperación de la producción, impulso de las economías locales y regionales desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, semaforización entre otros.

## 4. Construcción de equipamiento social

Fortalecimiento de las redes comunitarias y del tejido social en su totalidad.

- Construcción y remodelación de Jardines de Infantes.
- Construcción y puesta en valor de clubes barriales.
- Centros integrales de atención a la mujer.





- Centros de apoyo a los adultos mayores.
- Centros de Atención Primaria de Salud.
- Otros.

### 3. APROBACIÓN DEL PROYECTO

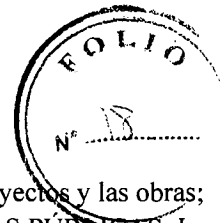
Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Fundamentación del proyecto como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto según Instructivo anexo.
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecuta la obra.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

### 4. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Plan contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS junto a las Provincias, los Municipios y otros Entes.

1. El Gobierno Nacional a través del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y éste a través de su estructura funcional: pondrá en ejecución el Plan; evaluará y procederá a la elección y consecuente aprobación de los proyectos; financiará los proyectos aprobados y controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace. Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico vinculante entre las partes.



2. Las Provincias, los Municipios y otros Entes son los responsables de la ejecución de los proyectos y las obras; elaborarán el Proyecto y lo someterán a evaluación y aprobación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; Las Provincias, los Municipios u otros Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes al pago de anticipo y pagos referidos a las rendiciones de cuentas de avance y final del proyecto. Dentro de su dependencia, deberán designar al menos: 1) un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y 2) un responsable administrativo (legal y/o contable).

## 5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

### ● Definición del Proyecto

Las Provincias, los Municipios u otros Entes definirán los proyectos y el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación.

### ● Presentación

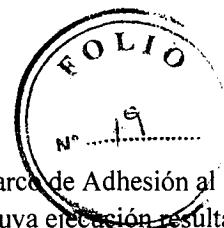
Una vez definido el proyecto, las Provincias, los Municipios u otros Entes deberán subirlo a la Plataforma de Proyectos y Obras | PPO: <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2>

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la cual la enviará al área específica según la temática del proyecto para la evaluación de factibilidad.

### ● Plazos y evaluación

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, evaluará la pre-factibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

### ● Aprobación y firma de Convenio



De manera preliminar las Provincias, los Municipios u otros Entes firmarán un Convenio Marco de Adhesión al PLAN ARGENTINA HACE – II en el cual se consignará de manera preliminar la/s obra/s cuya ejecución resulta de su interés.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio u otros Entes firmará un Convenio Específico con la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, por cada uno de los proyectos a financiarse.

#### ● Actos preliminares

Serán por cuenta y cargo de la Provincia, el Municipio u otros Entes los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio u otros Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia, el Municipio u otros Entes deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

#### ● Ejecución del Proyecto

Efectuada la transferencia del primer adelanto de fondos, las Provincias, los Municipios u otros Entes se comprometen a dar inicio al proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio u otros Entes, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

La Provincia, el Municipio u otros Entes tendrán a su cargo, en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE – II”, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra que deberán emplazar en el sitio de la obra, según los patrones de



comunicación establecidos por Presidencia de la Nación.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

#### ● Modificación del Proyecto

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, como condición necesaria para su implementación.

#### ● Incumplimientos

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio Específico, las Provincias o los Municipios deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por la jurisdicción contratante y la entidad contratada en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio u otros Entes paralicen unilateralmente o en acuerdo con la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA de incumbencia en la materia de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- b) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

En el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero la Provincia, el Municipio u otros Entes deberán devolver los montos percibidos por dicho concepto. El MINISTERIO tendrá derecho a reclamar a la Provincia, al Municipio u otros Entes una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) del presente punto más los intereses correspondientes.

#### ● Rescisión

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios u otros Entes podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.



● **Cumplimiento de Normas de Administración Financiera**

La Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos solicitados y aprobados, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo la Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

● **Indemnidad**

La Provincia, el Municipio u otros Entes abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. Las SECRETARÍAS de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia, los Municipios u otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio u otros Entes se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio u otros Entes deban responder.

La SECRETARÍA de incumbencia en la materia podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio u otros Entes, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio u otros Entes, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio u otros Entes no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**6. FINANCIAMIENTO**

El Proyecto será financiado mediante los recursos asignados al PLAN ARGENTINA HACE - II por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



## 7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### ● Anticipo y desembolsos parciales

El monto comprometido para el financiamiento del proyecto será transferido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en función de las disponibilidades presupuestarias, a las jurisdicciones en CUATRO (4) tramos:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero el cual se descontará en forma proporcional en cada rendición de cuentas, de manera tal que con la última rendición quede reintegrado en su totalidad dicho anticipo;
- el segundo por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, previo descuento del anticipo financiero, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas correspondientes al avance físico equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, previo descuento del anticipo financiero, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas correspondientes al avance físico equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra; y
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), previo descuento del anticipo financiero, en concepto de rendición final del PROYECTO contra presentación de la rendición de cuentas final correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas distintos de desembolsos, cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el convenio específico relativo al proyecto en cuestión.

El esquema de desembolsos establecido en cada convenio específico, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación. En estos casos deberá previamente procederse a la modificación del convenio específico, reflejando expresamente el nuevo esquema de desembolsos establecido.

### ● Cuenta Bancaria

La Provincia, el Municipio u otros Entes deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico, la Provincia, el Municipio u otros Entes solicitarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio transferirá los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia



correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

● Rendición de Cuentas

La Provincia, el Municipio u otros Entes que tengan a su cargo la ejecución del PROYECTO deberán observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL – 2020 – 19 - APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

8. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto respecto del proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

Lic. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.09 12:41:07 -03:00

Juan Guillermo Sauro  
Secretario  
Secretaría de Gestión Administrativa  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.09 12:41:08 -03:00

## PLAN ARGENTINA HACE - II Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN <https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2>

A modo de declaración jurada, toda la documentación deberá estar firmada por la máxima autoridad solicitante.

### Programas | Tilde el programa que corresponde

- Consolidación Barrial
- Jerarquización de las centralidades urbanas
- Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva
- Construcción de Equipamiento Social

## A PROYECTO

### 1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

- 1.1 Memoria descriptiva**  
La memoria descriptiva deberá contar con la siguiente información
- Diagnóstico del sector de la intervención
  - Descripción breve del alcance de la obra
  - Objetivos del proyecto
  - Impacto social del proyecto
  - Población total a beneficiar
  - Generación de empleo con referencia a la paridad de género
  - Mano de obra a emplear (nuevas contrataciones)
  - Otros indicadores que considere importante resaltar
  - Modalidad de contratación
- 1.2 Situación dominial y legal del área de intervención**
- 1.2.1 Plancheta catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención y domicilio postal
  - 1.2.2 Situación dominial | Dominio libre de inhibiciones o liberación de la traza (ver 1.6.1)
- 1.3 Documentación gráfica**  
Los planos deberán estar firmados por el profesional responsable del proyecto y autoridad del Ente Beneficiario  
Los planos deberán identificar niveles, puntos de escurrimiento, localización de desagües/sumideros, puntos de vuelco y toda información adicional que permita la comprensión del proyecto.
- 1.3.1 Plantas, vistas, cortes
  - 1.3.2 Cortes seccionales de los componentes y detalles del paquete estructural (en caso de corresponder por tipo de proyecto)
  - 1.3.3 Fotos digitalizadas del estado actual del terreno o área de intervención de la obra
- 1.4 Estudios complementarios (en caso de corresponder por tipo de proyecto)**
- 1.4.1 Topografía
  - 1.4.2 Planimetría
  - 1.4.3 Certificado de no inundabilidad
- 1.5 Especificaciones Técnicas**
- 1.5.1 Especificaciones Técnicas Particulares
  - 1.5.2 Cómputo y presupuesto
  - 1.5.3 Análisis de precios
  - 1.5.4 Plan de trabajos
  - 1.5.5 Curva de inversión
- 1.6 Documentación respaldatoria adicional (en caso de ser necesario por tipo de proyecto y situación específica)**
- 1.6.1 Expropiación o permiso de uso o de paso en caso de no contar con el dominio. Justificación en que caso de no contarse con el dominio fiscal
  - 1.6.2 Aprobación hidráulica y/o ambiental del proyecto
  - 1.6.3 Certificado de conectividad en el caso de redes de agua y cloacas

## B OBRA

### 1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

- 1.1 Convenio**
- 1.1.1 Convenio Marco con Ministerio de Obras Públicas Nación con Jurisdicción (Municipio) solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
  - 1.1.2 Convenio Específico entre Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos
- 1.2 Contratación de la jurisdicción con la Empresa Constructora**  
Si el proceso de selección para la contratación es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:
- Licitación Pública: Acta de Adjudicación | Contratación | Orden de Pago
  - Concurso de precios o Licitación Privada: acta de adjudicación y contrato
- 1.3 Personal de la Jurisdicción**  
Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica, contable y social)
- 1.4 Personal Entidad Contratada**
- 1.4.1 Representante legal de la Entidad Contratada
  - 1.4.2 Representante técnico de la Entidad Contratada
- 1.5 Anticipo**
- 1.5.1 Solicitud de anticipo según monto asignado por Convenio
  - 1.5.2 CBU de Banco Nación
  - 1.5.3 Datos de la Cuenta
- 1.6 Acta de inicio de obra**
- 1.7 Certificados**
- 1.8 Recepción de la obra**
- 1.8.1 Provisoria
  - 1.8.2 Final de obra

IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2020

**Referencia:** Anexo al Anexo I - Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE – II"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.09 12:40:35 -03:00

Juan Guillermo Sauro  
Secretario  
Secretaría de Gestión Administrativa  
Ministerio de Obras Públicas

Lic. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-41471361-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

**Referencia:** ANEXO II DEL PROYECTO DE CONVENIO MARCO CON LA MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.29 15:17:10 -03:00

Julieta Cecchi  
Asistente administrativo  
Secretaría de Gestión Administrativa  
Ministerio de Obras Públicas

Lic. GONZALO M. PELUS  
Intendente Municipal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.29 15:17:11 -03:00

## COMPUTO Y PRESUPUESTO

PROGRAMA: ARGENTINA HACE II

PROVINCIA : Buenos Aires

MUNICIPIO Magdalena

LOCALIDAD : Magdalena

DENOMINACION DE LA OBRA : **Construcción de pavimento de Hormigon Simple**

UBICACIÓN DE LA OBRA :

PLAZO DE OBRA : 180 DIAS

		UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	CARPETA DE RODAMIENTO DE HORMIGON SIMPLE DE 15CM DE ESPESOR	m <sup>2</sup>	6070,00	\$ 2.175,00	\$ 13.202.250,00
II	HONORARIOS PROFESIONALES	GL	1,00		\$ 496.747,00
					<b>\$ 13.698.997,00</b>

**JUNIO 2020**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

**“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE  
HORMIGON SIMPLE EN LA  
LOCALIDAD DE MAGDALENA”**

**\$13,700,000.00-**

## GENERALIDADES

El Partido de Magdalena se halla ubicado al NE de la Provincia de Buenos Aires, en 35° de latitud Sur a 57° 32' de longitud Oeste. Se encuentra cruzado por las rutas Provinciales nº 11, nº 36 y nº 20 y a una distancia de:

Buenos Aires 106 Km. por ruta 11 y autopista La Plata Buenos Aires.-

La Plata 49 Km.

Mar del Plata 400 Km.

Superficie: 1.818,79 K m2.

Localidades:

Magdalena, (cabecera)

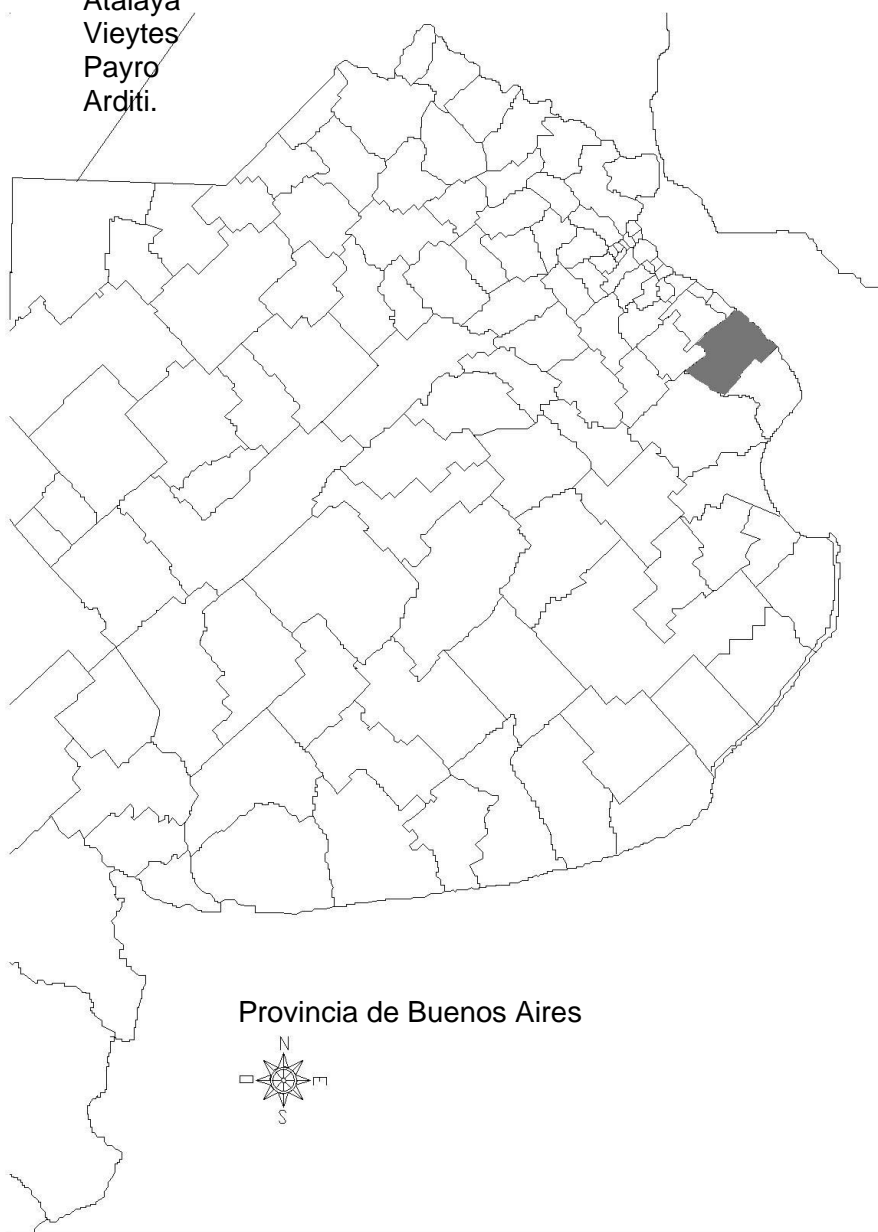
General Mansilla (B.Bavio)

Atalaya

Vieytes

Payro

Arditi.



Área Ampliada Magdalena

## RESEÑA DEL DISTRITO

Refiérase la presente propuesta para el mejoramiento urbano para la localidad de Magdalena, para una calidad de vida superior.

El Partido de Magdalena se halla ubicado al NE de la Provincia de Buenos Aires, en 35º de latitud Sur a 57º 32´ de longitud Oeste.

Se encuentra cruzado por las rutas Provinciales nº 11, nº 36 y nº 20 y a una distancia de 49 Km. de la ciudad de La Plata (capital de la Provincia de Buenos Aires y a 106 Km. de la Capital Federal –

Dicho partido ubicado sobre las costas occidentales del Río de la Plata, en el año 2001 (último censo) tenía una población de 16603 habitantes. En la comparación intercensal 1991 – 2001 se observa un importante crecimiento de la población para este municipio de alrededor del 20 % que superan ampliamente el crecimiento provincial del 10%.-

*Cuadro 1 > Población Variación %. Densidad en Hab/Km*

Región	Población		Población Var. % 2001/1991	Densidad en Hab/Km	
	1991	2001		1991	2001
Total provincia de Buenos Aires	12.594.974	13.872.229	10%	40,9	45,0
Berisso	74.761	80.092	7%	553,8	593,3
Brandsen	18.424	22.515	22%	16,3	19,9
Ensenada	48.237	51.448	7%	477,6	509,4
La Plata	541.905	574.369	6%	585,2	620,3
Magdalena	13.818	16.603	20%	6,4	8,9

**Fuente >** CEB en base a Censo Nacional de Población y Vivienda 1991-2001.

Un dato interesante de remarcar que se ha observado de esta fuente es una tendencia de rejuvenecimiento de la población en la región, evidenciada en el crecimiento de las categorías poblacionales mas jóvenes durante la ultima década de medición (1991-2001).

También es importante mencionar las cifras que arroja el índice de desarrollo humano. Este indicador mide básicamente el nivel de bienestar que las personas han alcanzado. Comparando los datos de 2001 con índices correspondientes a años anteriores (1995-2000), se registra una mejora sustancial para este municipio. De igual modo, la medición de pobreza en la región presenta guarismos alentadores en términos de una disminución de la población con necesidades básicas insastifechas (NBI).

Con respecto a las actividades, el perfil manufacturero del partido de Magdalena, excepto algunas industrias de la rama alimenticia (Nestlé S.A.) y del cuero (Zenda S.A.) se asemeja a la mayoría de los partidos del interior de la provincia, donde no es tan alta la incidencia del empleo industrial frente a un alto cuentapropismo y empleo familiar..

En la actualidad una de las empresas más importantes es Nestlé S.A. en el cual se estima que emplea entre 60 y 70 personas. La actividad curtiembre también es importante, localizándose la firma de capitales uruguayos Zenda S.A. que tiene un plantel de alrededor de 210 personas.

A partir del año 1999, comenzó a funcionar la primera unidad penitenciaria la cual abarco una gran cantidad de empleos a nivel local, años siguientes se instalaron cuatro unidades nuevas lo que produjo la migración de habitantes desde otros lugares para poder cubrir la creciente demanda de mano de obra calificada.

La elaboración de productos lácteos se encontraba en tercer lugar, a partir de 7 establecimientos que suman mas de un centenar de puestos de trabajo siendo, en general, microempresas dedicadas a la elaboración de productos artesanales regionales, que no reflejan la importancia de la actividad tampera y de una cuenca lechera en continuo crecimiento. Esta actividad se sustenta actualmente en dos fabricas de dulce de leche; una empresa, Vacalin S.A. (en crecimiento), y una microempresa, La Retama S.R.L. Las restantes empresas del sector son microempresas dedicadas exclusivamente a la producción de quesos regionales con una muy baja incidencia en la generación de empleo.

Otras actividades que merecen citarse son: panaderías y elaboración y fraccionamiento de miel. Entre las empresas del sector se destaca hierbas del campo S.A., que produce distintos tipos de mieles.

En la actualidad, también deben destacarse el caso de dos empresas que emplean entre 30 y 40 personas cada una. Una es Tormecan S.A., una empresa mediana dedicada al rubro metalúrgico, en especial a la fabricación de enganches de camiones y acoplados, posicionada en el mercado nacional y con cierta inserción internacional. La otra es Sharpp, dedicada a la construcción de premoldeados industriales.

Del análisis se desprende que las actividades más importantes de esta localidad, en cuanto a la generación de puestos de trabajo, están vinculadas, directa o indirectamente al sector Público y al sector agropecuario.

La distribución de los trabajadores en relación de dependencia se distribuye de la siguiente manera:



Sector Publico	49.9 %
Sector Privado	42.0 %
Servicio Doméstico	8,10 %

Este cuadro muestra que la inserción laboral es superior en el sector público, esto en parte está relacionado con las características agrícola ganadero del área y la existencia de fuerzas de penitenciaria y seguridad en el partido.-

#### Vías de acceso al Municipio



## **MEMORIA DESCRIPTIVA**

El proyecto se denomina: Construcción de Pavimento de Hormigón simple en Calle Suipacha en la Localidad de Magdalena.

El presente proyecto se refiere a la construcción de pavimento de hormigón simple en calles urbanas de la localidad de Magdalena con el objetivo de consolidar una red vial más moderna y segura.

La ubicación de las cuadras a pavimentar se lista a continuación:

- Suipacha entre Dr. Landa y Dr. Viviani (2 cuadras)
- Suipacha entre Av. España y Tapalque (6 cuadras)
- Tapalque entre Suipacha y Pueblos Originarios (1 cuadra)

En el croquis siguiente se muestra el área geográfica a intervenir

## **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

La obra supone una importante mejora para los habitantes de la localidad de Magdalena, no solo para los frentistas sino también para la trama urbana en general.

El proyecto tiene como principal objetivo brindar una vía de salida rápida a la ambulancia que con frecuencia debe trasladar pacientes a la localidad de La Plata. En la actualidad la vía principal de acceso al Hospital es la Calle Ituzaingo, una avenida de doble sentido de circulación que presenta un alto volumen de tránsito durante todo el día. Además, en dicha avenida se han instalado numerosos comercios con lo cual, al tránsito de ingreso/egreso al pueblo se suma el tránsito de circulación interna.

Con la pavimentación de las cuadras incluidas en el presente proyecto se podría habilitar la calle Suipacha como vía de circulación con sentido único de circulación desde Las Heras hacia Junin (fin de zona urbana) y la calle Ituzaingo se transformara en la avenida de ingreso al pueblo con sentido único de circulación desde Junin a Las Heras.

Se considera que la materialización de la obra proyectada mejorara considerablemente las condiciones de transitabilidad de la zona contribuyendo al aumento la seguridad vial y al ordenamiento territorial de la zona.

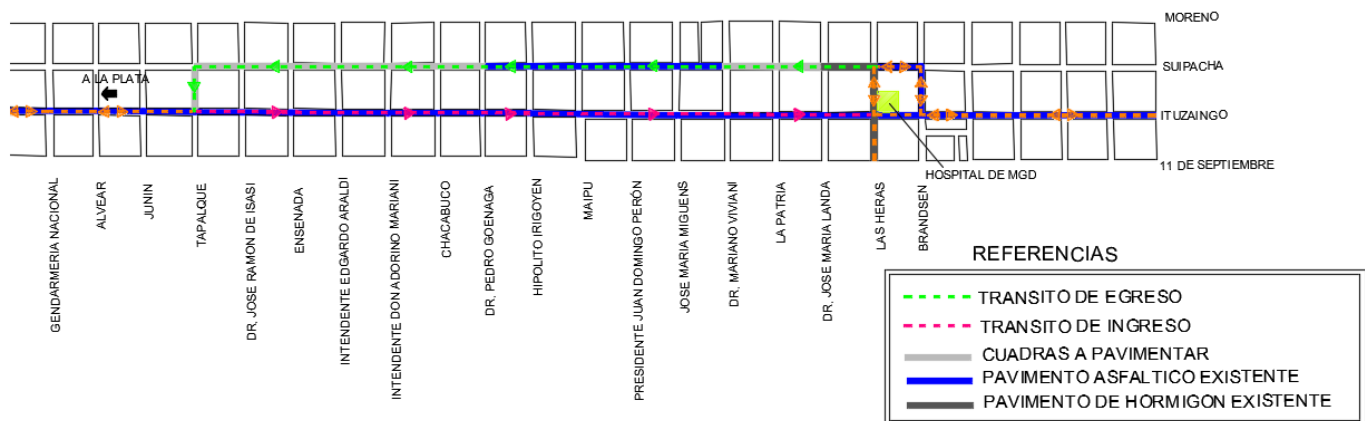
## **DIAGNOSTICO Y JUSTIFICACION**

En la actualidad el sector a intervenir cuenta con cordon cuneta y con riego asfáltico deteriorado.

Con la pavimentación de las 9 cuadras que se incluyen en el proyecto se lograra un circuito cerrado de completamente pavimentado que se encontrara delimitado por Calle Brandsen, Tapalque, Ituzaingo y Suipacha.

La calle Suipacha entre Brandsen y Las Heras y la calle Suipacha entre Dr. Viviani y España presenta pavimento asfáltico recientemente construido. La Calle Suipacha entre Las Heras y Dr. Landa cuenta con pavimento de hormigón de 2 años de antigüedad aproximadamente.

En el croquis siguiente se observan simulaciones del tránsito inducido estimado al completar la obra de pavimentación. Se indica en color verde el tránsito de egreso y en rojo el de ingreso. Las cuadras indicadas en color gris claro son las que se pavimentaran en este proyecto y las de color celeste y gris oscuro las que, en la actualidad cuentan con pavimento asfáltico y pavimento de hormigón respectivamente.



### METAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

Al ejecutar el proyecto se pretende alcanzar las metas que se indican a continuación:

-Brindar vías de ingreso y egreso rápidas y seguras para el Hospital de Magdalena: La pavimentación de calle Suipacha esta principalmente orientada a asegurar una salida rápida de la ambulancia que traslada pacientes hacia La Plata.

-Favorecer la instalación de locales comerciales en la Avenida Ituzaingo-Pueblos Originarios ya que la mano única de circulación ofrecerá la posibilidad de estacionamiento prohibido en la actualidad.

-Mejorar la calidad de vida de la población del barrio.

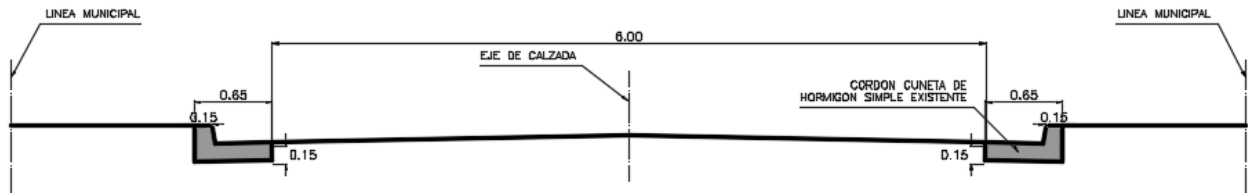
-Aumentar el valor de los lotes baldíos existentes en la zona, potenciando la instalación de nuevas familias y la construcción de viviendas lo que genera una buena fuente de empleo privado para el barrio y los alrededores.

**MEMORIA TECNICA**

Todas las cuadras que están incluidas en el proyecto cuentan con base de suelo seleccionado debidamente compactada y cordón cuneta existente que serán tomados como niveles de referencia para construir el pavimento. A continuación se detallan

**Pavimento de Hormigón simple en cuadras con cordón cuneta existente**

**Diseño Geométrico:** El diseño de los perfiles transversales de las calzadas, se encuentran representados en el croquis que se adjunta a continuación:



El perfil longitudinal viene definido por los niveles de los cordones cuneta existente en todas las cuadras a pavimentar.

**Diseño Estructural de la Calzada:** Las cuadras a pavimentar cuentan con base de suelo seleccionado debidamente tratada y compactada. El proyecto prevee el perfilamiento y nivelación de la misma y la construcción de pavimento de hormigón simple de 15cm de espesor.

**El plazo de ejecución de la obra es de 300 días.**

**PRESUPUESTO**

		UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	CARPETA DE RODAMIENTO DE HORMIGON SIMPLE DE 15CM DE ESPESOR	m <sup>2</sup>	6070,00	\$ 2.175,00	\$ 13.202.250,00
II	HONORARIOS PROFESIONALES	GL	1,00		\$ 497.750,00
					<b>\$ 13.700.000,00</b>

**ITEM PAVIMENTO DE HORMIGÓN H30 DE 0,15M DE ESPESOR - Incluida DE POLIETILENO DE 200 MICRONES**

Rendimiento por la colocación del hormigón: 40 m3/día

**RUBRO I - MATERIALES**

Designación	Cuantía	Precio Unitario	Importe	Parcial Rubro I		
Elaboración de Hormigon de Piedra Clase H-30	1,10 m3/m3	5927,58 \$/m3	6520,34 \$/m3	6520,34 \$/m3		
Servicio de Bombeo	1,10 m3/m3	201,60 \$/m3	221,76 \$/m3	221,76 \$/m3		
Clavos y Alambres	1,50 Kg/m3	140,84 \$/kg	211,26 \$/m3	211,26 \$/m3		
Acero para juntas de dilatación y contracción	0,015 t/m3	37783,23 \$/t	566,75 \$/m3	566,75 \$/m3	428,35 \$/m3	513,5702
Lámina de polietileno de 200 micrones	0,75 Kg/m3	70,84 \$/kg	52,89 \$/m3	52,89 \$/m3		
<b>Total Rubro I</b>				<b>7573,00 \$/m3</b>		

**RUBRO II - EQUIPOS**

Equipo	Cantidad	Rendimiento	A e I	Rep. y Rep.	Comb. y Lub.	Parcial Rubro II
0	1	40 m3/día	0,00 \$/m3	0,00 \$/m3	0,00 \$/m3	0,00 \$/m3
Equipo para sellado de juntas	1	40 m3/día	37,54 \$/m3	25,14 \$/m3	33,39 \$/m3	96,08 \$/m3
Aserradora de juntas	1	40 m3/día	31,28 \$/m3	20,95 \$/m3	28,62 \$/m3	80,86 \$/m3
			68,82 \$/m3	46,10 \$/m3	62,02 \$/m3	
<b>Total Rubro II</b>						<b>176,94 \$/m3</b>

**RUBRO III - TRANSPORTES**

Designación	Cuantía	DMT (Km)	Precio Unitario	Parcial Rubro III
<b>Total Rubro III</b>				<b>0,00 \$/m3</b>

**RUBRO IV - MANO DE OBRA**

Personal	Cantidad	Costo diario	Rendimiento	Parcial Rubro IV
Oficiales	4	5.912,53 \$/día	40 m3/día	591,25 \$/m3
Ayudantes	4	5.004,56 \$/día	40 m3/día	500,46 \$/m3
				1.091,71 \$/m3
Vigilancia 10%				109,17 \$/m3
<b>Total Rubro IV</b>				<b>1.200,88 \$/m3</b>

**Costo Neto: Rubro I, II ,III y IV 8.950,81 \$/m3 x 1,6200 % = 14.500,32 \$/m3**

**Adoptado: 14.500,30 \$/m3**

**De 0,15 m de espesor 14.500,30 \$/m3 x 0,15 m = 2175,05 \$/m2**

**Adoptado: 2175,00 \$/m2**

## PLAN DE TRABAJOS

PROGRAMA: ARGENTINA HACE II  
 PROVINCIA : Buenos Aires  
 MUNICIPIO Magdalena  
 LOCALIDAD : Magdalena  
 DENOMINACION DE LA OBRA : **Construcción de pavimento de Hormigon Simple**  
 UBICACIÓN DE LA OBRA :  
 PLAZO DE OBRA : 180 DIAS

## PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total del Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
<b>Pavimento de Hormigon simple de 15cm de espesor</b>	96,37%	\$ 13.202.250,00	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	5,00%
			\$ 1.980.337,50	\$ 2.640.450,00	\$ 2.640.450,00	\$ 2.640.450,00	\$ 2.640.450,00	\$ 660.112,50
<b>Honorarios profesionales</b>	3,63%	\$ 496.747,00	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	5,00%
			\$ 74.512,05	\$ 99.349,40	\$ 99.349,40	\$ 99.349,40	\$ 99.349,40	\$ 24.837,35
( % ) por Mes			15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	5,00%
( % ) Acumulado			15,00%	35,00%	55,00%	75,00%	95,00%	100,00%
( \$ ) por Mes			\$ 2.054.849,55	\$ 2.739.799,40	\$ 2.739.799,40	\$ 2.739.799,40	\$ 2.739.799,40	\$ 684.949,85
( \$ ) Acumulado	99,99%	\$ 13.698.997,00	\$ 2.054.849,55	\$ 4.794.648,95	\$ 7.534.448,35	\$ 10.274.247,75	\$ 13.014.047,15	\$ 13.698.997,00

## CURVA DE INVERSION

PROGRAMA: ARGENTINA HACE II

PROVINCIA : Buenos Aires

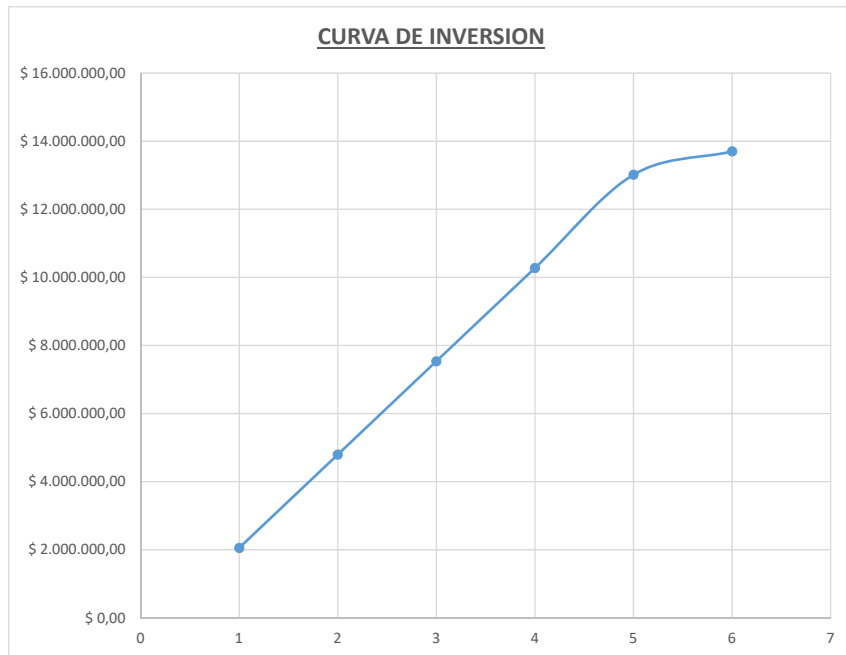
MUNICIPIO Magdalena

LOCALIDAD : Magdalena

DENOMINACION DE LA OBRA : **Construcción de pavimento de Hormigon Simple**

UBICACIÓN DE LA OBRA :

PLAZO DE OBRA : 180 DIAS



## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**

**PARTE A - DISPOSICIONES PARTICULARES.-**

**PARTE B - FORMA DE MEDICION Y CERTIFICACION.-**



## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **PARTE A: DISPOSICIONES TECNICAS PARTICULARES**

#### **1º: UBICACIÓN DE LA OBRA.**

Las cuadras a pavimentar se listan a continuación

-Suipacha entre Dr. Landa y Dr. Viviani (2 cuadras)

-Suipacha entre Av. España y Tapalque (6 cuadras)

-Tapalque entre Suipacha y Pueblos Originarios (1 cuadra)

#### **2º: PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE TIPO H-30 DE 15CM DE ESPESOR**

Sobre la base de suelo seleccionado debidamente tratado y compactado, la contratista construirá el pavimento de hormigón simple H30 en un espesor de 15cm el cual delimitara con las caras internas de los cordones cuneta existentes.

Se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales Edición 2014 (Capitulo IV Pavimentos Sección 2 Construcción de calzadas de hormigón de cemento portland) de la DVBA.

Antes de dar comienzo a la construcción de la calzada de hormigón se verificara la compactación de la base.

El Contratista deberá presentar, con la anticipación necesaria, el informe técnico en el que consten las proporciones de los distintos materiales que componen la dosificación del hormigón a emplear en obra. En dicho informe se deberán informar los resultados de los ensayos realizados. Los mismos deberán ser ejecutados por un laboratorio de una entidad oficial: LEMIT, LEMAC o LAPIV. No se aceptaran dosificación, informes técnicos ni ensayos realizados en laboratorios privados. La fórmula de mezcla deberá contener los datos mínimos estipulados en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales Edición 2014 (Capitulo IV Pavimentos Sección 2 Construcción de calzadas de hormigón de cemento portland) de la DVBA.

Con el fin de corroborar la resistencia del hormigón colocado, se podrá solicitar la extracción de como mínimo dos probetas por mixer. Dichas probetas deberán ser ensayadas a 28 días en laboratorio de una entidad oficial: LEMIT, LEMAC o LAPIV. Las probetas deberán ser rotuladas correctamente indicando fecha de moldeo y losa a la que pertenece y permanecer a resguardo, en lugar a convenir con la Inspección manteniendo el proceso de curado adecuado. La resistencia media especificada deberá cumplir lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales Edición 2014 (Capitulo IV Pavimentos Sección 2 Construcción de calzadas de hormigón de cemento portland) de la DVBA.

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, la contratista deberá proteger contra los efectos perjudiciales de la lluvia, agresión del tránsito, peatones y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente.

Toda losa o porción de calzada que por cualquier causa hubiese resultado dañada, a juicio de la Inspección, será reparada, o removida y reemplazada, por el Contratista sin compensación alguna. En los casos que la inspección considere, las losas dañadas podrían ser aceptadas con reducción del 10% de su superficie total.

La contratista deberá presentar a la inspección un plano de distribución de las juntas a construir con indicación de las tipologías a emplear. Las mismas deberán ser diseñadas en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales Edición 2014 (Capítulo IV Pavimentos Sección 2 Construcción de calzadas de hormigón de cemento portland).

Las juntas deben ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 20 mm en 3 m de longitud. En caso de desviaciones mayores, se aplicará un descuento igual a 5 m de pavimento por cada 3 m de junta observada.

Para controlar el espesor y resistencia del pavimento, la inspección podrá solicitar a la contratista la extracción de tres (3) testigos por cuadra. El lugar de extracción de los testigos será definido por la inspección. La edad del hormigón al momento de la extracción de los testigos deberá ser superior a 21 días.

La resistencia requerida para los testigos extraídos y las penalidades a aplicar son las que se indican en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales Edición 2014 (Capítulo IV Pavimentos Sección 2 Construcción de calzadas de hormigón de cemento portland) de la DVBA.

Los ensayos de los testigos deberán ser realizados en laboratorio de una entidad oficial: LEMIT, LEMAC o LAPIV en presencia de la Inspección y representantes de la contratista.

La contratista deberá informar a la Inspección cual es el método de curado que utilizará con el fin de asegurar que el hormigón alcance la resistencia especificada evitando la aparición de fisuras y agrietamiento de la superficie de las losas.

Todos los descascaramientos y otras deficiencias de la superficie deberán ser reparados antes de la recepción definitiva de la obra, a satisfacción de la Inspección, empleando técnicas que aseguren la durabilidad de las reparaciones.

Las losas que presenten fisuras transversales atribuibles a falta de alineación de pasadores deberán ser demolidas y reconstruidas a exclusivo costo del Contratista. Igual criterio se seguirá con las losas que presenten fisuras transversales por aserrado tardío que interesen todo el espesor de la losa.

Las fisuras por alabeo que se presenten en losas de longitud mayor a 6 metros deberán ser selladas con resinas epoxi u otro producto similar.

Las fisuras longitudinales por aserrado tardío que se produzcan serán penalizadas con un descuento de 2 m por metro lineal de fisura. Además estas fisuras deberán ser selladas por cuenta y cargo del Contratista con resina epoxi u otro producto similar.

Las losas que presenten fisuración por curado inadecuado serán observadas y se descontará el 10 % de la superficie de las mismas.

Hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, el Contratista deberá mantener la calzada y las banquetas en perfectas condiciones, así como los elementos de seguridad, aviso o prevención dispuestos durante la construcción de la calzada. El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior impedirá la recepción definitiva de la obra.

**FORMA DE MEDICION Y PAGO:**

El pavimento se pagara por metro cuadrado de cuadrado de pavimento de hormigón ejecutado, según lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales Edición 2014 (Capitulo IV Pavimentos Sección 2 Construcción de calzadas de hormigón de cemento portland) de la DVBA.

**ELEMENTOS DE LABORATORIO (HORMIGON).**

En caso de considerarse necesario, la inspección tomara muestras de Hormigón y serán enviadas a analizar a un Laboratorio de una entidad oficial (LEMIT, LEMAC o LAPIV) cuyo gasto será por cuenta de la empresa adjudicataria.

## **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**

### **PARTE B - FORMA DE MEDICION Y CERTIFICACION.-**

La Inspección efectuará la medición de la totalidad de los trabajos ejecutados y contratados, conjuntamente con el Representante Técnico de la Contratista, una vez finalizados los mismos.

La Municipalidad certificará dentro de los 10 días de haberse realizado el Acta de Medición.

El precio unitario de este ítem comprende la provisión y ejecución de la mezcla de hormigón, incluyendo equipos, mano de obra, combustibles, transporte, distribución, compactación y todas otras tareas necesarias para su ejecución de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, como asimismo los gastos por ensayos en el Laboratorio.

Se certificará por metro cuadrado de pavimento de hormigón ejecutado.